

	<b>FORMATO AVISO DE NOTIFICACIÓN</b>	
	<b>CÓDIGO: APIC-FM-003</b>	<b>VERSIÓN: 2</b>
	<b>FECHA DE APLICACIÓN: JUNIO DE 2019</b>	

## AVISO DE NOTIFICACIÓN

El Subdirector Técnico de Mejoramiento de la Malla Vial Local de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial hace saber:

Se trató de surtir la notificación a la dirección inmersa en los antecedentes y no fue posible su entrega, razón por la cual en respuesta a la petición realizada por el peticionario **JOSE VICTOR BRITO PEÑARANDA** radicada con No. 20221120079042 del 11 de julio de 2022, se emitió el Oficio No. 20221200062111 del 14 de julio de 2022, y ante el desconocimiento de información de notificación para la respuesta, se debe dar aplicación a lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en aras de garantizar la vigencia del principio de publicidad (artículo 3º de la Ley 1437 de 2011), notificando por aviso el referido oficio, cuyo texto es el siguiente:

“Señor

**JOSE VICTOR BRITO PEÑARANDA**

Dirección: Carrera 11G Este No 77 - 27 Sur Barrio Costa Rica, Localidad Usme  
Ciudad

ASUNTO: Respuesta a la comunicación con Radicado UAERMV No. 20221120079042 del 11 de julio de 2022. SDQS 2545652022

Cordial saludo,

En atención a la comunicación del asunto, relacionada con:

Soy habitante de la localidad quinta (Usme), residente en la carrera 11G este con calle 77 sur, del barrio Costa Rica, colindante con los barrios Doña Liliana y La Esperanza, sector en el cual ustedes están haciendo presencia por éstos días, aclarando que no hago parte de la Junta de Acción Comunal ni de ninguna otra organización, por lo tanto actúo a título personal pero con el interés y en la búsqueda de soluciones para la comunidad y su entorno.

Paso a referirles que la motivación que me mueve a escribirles es el estado físico de las vías del barrio en mención, por ejemplo la carrera 11G este, vía totalmente intransitable cualquiera sea el medio de transporte que se utilice, incluso de a pie y hablo en defensa de dicha vía porque es donde vivo, y por dónde de manera obligada me desplazo al igual que todos los vecinos del sector, por ello la destaco, pero es bueno aclarar que en general es desastroso y verdaderamente deprimente (panorama totalmente diferente al de los barrios del entorno) el estado de todas las calles y carreras del sector, hechos como éstos deberían ser vergonzosos para la administración local y distrital, pues dejan mucho que decir en cuanto a atención a las comunidades.

*La impresión de este documento se considera Copia No Controlada La versión vigente se encuentra en la intranet SISGESTION de la UAERMV*

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MOVILIDAD Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial	<b>FORMATO AVISO DE NOTIFICACIÓN</b>	
	<b>CÓDIGO: APIC-FM-003</b>	<b>VERSIÓN: 2</b>
	<b>FECHA DE APLICACIÓN: JUNIO DE 2019</b>	

para lo cual la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial (UAERMV), a través de la Subdirección Técnica de Mejoramiento de la Malla Vial Local (SMVL), da respuesta al requerimiento, a continuación:

**Localidad: No. 05 – USME // UPZ: LA FLORA**

CIV	VÍA	DESDE	HASTA	RUTAS SITP	OBSERVACIONES
5002627	KR 11G E	CL 77 S	CL 79 S	NO	CIV no se encuentra incluido dentro de la programación de actividades vigente.
5002547	KR 11G E	CL 77 S	CL 76D S	NO	

**CIV: CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN VIAL**

Con base en la información recopilada por la Entidad y de acuerdo con el procedimiento de evaluación de vías, el tramo señalado actualmente no se encuentra incluido dentro de la programación de actividades vigente y teniendo en cuenta que los programas que lleva a cabo la Entidad son ejecutados con recursos a monto agotable y que dichos recursos deben ser distribuidos entre todas las localidades de la Ciudad, lamentablemente no es posible para la UAERMV intervenir el mencionado tramo en este momento.

Adicionalmente, de conformidad con el numeral 3º del artículo 5º del Acuerdo 740 de 2019, "los Alcaldes Locales tienen las siguientes competencias que se desarrollarán en el ámbito local: (...) 3) Adelantar el diseño, construcción y conservación de la malla vial local e intermedia, del espacio público y peatonal local e intermedio; así como de los puentes peatonales y/o vehiculares que pertenezcan a la malla vial local e intermedia, incluyendo los ubicados sobre cuerpos de agua. Así mismo, podrán coordinar con las entidades del sector movilidad su participación en la conservación de la malla vial y espacio público arterial, sin transporte masivo (...)".

Por lo tanto, en cumplimiento del artículo 1 de la ley 1755 de 2015 que modifica el artículo 21 de la ley 1437 de 2011, se remite copia de su requerimiento a la Alcaldía local de Usme, para que desde su competencia revise sus proyectos de intervención para el tramo correspondiente a la vía de su petición, amplíe la información al respecto y le brinde una respuesta directa.

Con lo anterior damos respuesta a su petición y le manifestamos nuestra disposición para continuar trabajando por Bogotá."

Se fija el presente aviso en la página web y en la cartelera de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial junto con el oficio a notificar por el término de cinco (5) días, a primera hora del día 21/07/2022, y se desfija finalizada la jornada del día 28/07/2022, advirtiendo que la notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso y que por las características propias del acto a notificar, contra el mismo no proceden recursos.

Cordialmente,

*Libardo A. Celis*

**LIBARDO ALFONSO CELIS YARURO**

Subdirector Técnico de Mejoramiento de la Malla Vial Local

Elaboró: SERGIO ALFONSO SALAZAR LEÓN - SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE MEJORAMIENTO MALLA VIAL LOCAL  
 Revisó: SERGIO ALFONSO SALAZAR LEÓN - SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE MEJORAMIENTO MALLA VIAL LOCAL

*La impresión de este documento se considera Copia No Controlada La versión vigente se encuentra en la intranet SISGESTION de la UAERMV*